Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 383-2019-M.P.O.

Oxapampa, 10 de Setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe Nº0807-2019-OPP-MPO/FAD de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01. Nº025-2013-EF/50.01 y N° 027-2014-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal", señala que Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional.

Que, la presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria emitidas durante el ***mes de AGOSTO*** *- 2019;*

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 6º, 20º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático, conforme al Formato Nº 01/GL que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley Nº 28411 – Ley del Sistema General de Presupuesto, formalícese las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Provincial de Oxapampa del Departamento de Pasco, de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados (Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, Rubro 08 Impuestos Municipales, Rubro 18 Canon, Sobre Canon Regalías Mineras Y Rentas de Aduanas), Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados), Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias (Rubro 13 Donaciones y Transferencias), Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios (Rubro 00 Recursos Ordinarios) conforme a los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución, los mismos que constituyen parte integrante del instrumento.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de AGOSTO del ejercicio fiscal 2019, los que forman parte de la presente Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público*

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL